MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 4070

TEMUCO, 04 NOV. 2019

VISTOS:

1. El "Convenio de Traspaso de Recursos a Empresas Proveedoras del Servicio de Recolección y/o Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y/o Barrido de Calles, Ley N° 21.125", celebrado el día 14 de octubre del año 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA, R.U.T N° 76.554.278-2**.

2. La Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, Partida 05, Capitulo 05, Programa 03, Subtitulo 24, Asignación 403, Glosa 01, Literal b).

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el "Convenio de Traspaso de Recursos a Empresas Proveedoras del Servicio de Recolección y/o Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y/o Barrido de Calles, Ley N° 21.125", celebrado el día 14 de octubre del año 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA, R.U.T N° 76.554.278-2**.

2. En el referido convenio la Municipalidad de Temuco se obliga a transferir a la empresa antes referida, la suma total de **$25.635.936,** la cual se pagará conforme lo establecido en la cláusula segunda del referido convenio.

3. Impútense el valor pagado a la Cuenta 24.01.999.009 "Otras Transferencias, Centro de Costo 12.03.01, Presupuesto Municipal de Gastos año 2019.

4. El convenio referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRENDESE Y ARCHIVESE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/cpl
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público
- Unidad de Propuestas
- Sociedad A y C e Hijo Limitada
- Oficina de Partes

REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	24 01 999 009
PRESUPUESTO VIGENTE	242466.000.
MONTO COMPROMETIDO	
MONTO COMP PTE. DCTO	25.635.936,
TOTAL COMPROMETIDO	
SALDO DISPONIBLE	
REF. N 10587	24-10-19

1883047

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONVENIO DE TRASPASO DE RECURSOS A EMPRESAS PROVEEDORAS DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y/O TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS Y/O BARRIDO DE CALLES. LEY N° 21.125

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Y SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA

En Temuco a 14 de octubre del año 2019, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario Nº 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, cédula de identidad Nº ambos con domicilio en calle Arturo Prat Nº 650 de la ciudad de Temuco y por la otra la empresa "**SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**" , Rol Único Tributario Nº 76.554.278-2, representada por don **CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ** , chileno, cédula nacional de identidad Nº ambos con domicilio en calle España N° 446, ciudad y comuna de Temuco; y acuerdan la suscripción del siguiente Convenio de Traspaso:

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley N° 21.125 de presupuestos para el año 2019, en su partida 05, Capitulo 05, Programa 03, Subtitulo 24, Asignación 403, Glosa 01, Literal b) considera la suma de $16. 612.034.000 para ser transferidos a los municipios que hubiesen informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, hasta el día 31 de enero del año 2019, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

1878951

2. Mediante Resolución Nº 43 de 13 de marzo de 2019 del Ministerio del Interior SUBDERE, y en virtud de la Ley 21.125 sobre Presupuestos del Sector Público, se consideraron en la partida 05, Capítulo 05, Programa 03 Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 01, Literal b), recursos destinados a ser transferidos a las municipalidades del país a modo de compensación por predios exentos. Correspondiendo por ese concepto a la Municipalidad de Temuco la suma de $ 242.465.737.

3. Que el Articulo N° 2 de la Resolución N° 43 señala que los fondos transferidos a los municipios serán distribuidos a través de Convenio u otros instrumentos, a las empresas proveedoras del servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, para ser destinados por éstas exclusivamente a sus trabajadores que cumplan o hayan cumplido, efectivamente, las funciones de chofer, peoneta o barredor de calles.

4. El Acuerdo del Concejo Municipal, tomado en sesión de fecha 28 de mayo del año 2019 mediante el cual se autorizó modificación presupuestaria que incorpora recursos al presupuesto municipal y se aprobó la autorización para proceder al pago del Bono y permite la transferencia de estos recursos a las empresas que prestan servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios, para ser destinados a los trabajadores que ejecuten alguna de las actividades referidas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nº 21.125, antes citada.

5. La Circular N° 0053, de fecha 10 de mayo del año 2019, de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que señala en su numeral 5°, que el monto por trabajador para este año asciende a $1.068.131, monto que no será tributable, fraccionable ni imponible, además recomienda que en una vez en poder de las empresas, el monto se divida en 12 cuotas (enero a diciembre), pagando a los beneficiarios en un solo evento los primeros meses ya transcurridos del presente año y el saldo en cuotas mensuales hasta fin de año. Lo anterior permitirá que los trabajadores perciban el aporte estatal durante todo el año, incluso cuando estén con licencias médicas o feriado, y si dejan su trabajo el aporte sea recibido mensualmente por la persona que lo reemplace.

Por lo anteriormente expuesto, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 21.125, las partes vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERA: Mediante escritura Pública de fecha 30 de septiembre del año 2019, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 3.761, de fecha 8 de octubre de 2019, se celebró entre la Municipalidad de Temuco y la Sociedad A y C e Hijo Limitada, contrato de "*Provisión Personal de Apoyo para la recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables en la ciudad de Temuco*", el cual se encuentra actualmente vigente, por el termino de 24 meses, contados desde el día 1 de octubre del año 2019.

En virtud de dicho contrato, la empresa antes referida presta servicios que se encuentran dentro de los señalados en la Ley Nº 21.125, por lo que sus trabajadores tienen la calidad de beneficiarios de los recursos dispuestos por la citada norma legal.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento la Municipalidad de Temuco se obliga a transferir a la Empresa **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, la suma única y total de **$25.635.936** correspondiente a **$89.010, en Octubre y Noviembre y la suma de $89.021 en el mes de Diciembre** por trabajador.

El referido monto se pagará al trabajador el mes de octubre, noviembre y diciembre del año 2019, monto que no será tributable, fraccionable ni imponible.

TERCERA: El número de trabajadores y el monto a pagar a cada uno de estos, deberá ser informado por la empresa mensualmente al municipio, especificándose los datos de cada trabajador y el monto a pagar a cada uno de ellos. Las referidas sumas deben pagarse junto con la liquidación de sueldo que corresponda, debiendo especificarse en la respectiva liquidación que se paga "Bono Ley 21.125".

CUARTA: Las partes acuerdan expresamente, que la Municipalidad no pagará las facturas presentadas por la empresa **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA,** correspondientes al pago mensual del servicio, si no vienen acompañados por liquidaciones de sueldo y pago de imposiciones, que den cuenta del pago a los trabajadores, de los montos indicado en la cláusula segunda.

QUINTA: El incumplimiento de todo o parte del presente Convenio por parte de la empresa, dará derecho a la municipalidad para poner término al contrato de prestación de servicios referido en la cláusula Primera del presente instrumento, hacer efectivas las garantías que obraren en poder del Municipio, y aplicar dichos fondos al pago de los trabajadores beneficiarios.

SEXTA: La empresa se obliga, que los eventuales saldos por recursos no utilizados deberán ser reintegrados a este municipio, facultándose desde ya a la municipalidad para hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento de contrato existentes en caso de que no se produjera dicho reintegro dentro de los 10 días siguiente a que la unidad técnica del contrato lo requiera.

SÉPTIMA: La personería de don CARLOS **OMAR HUENTEQUEO SÁEZ** para representar a la **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, consta de Certificado de Estatuto actualizado de Sociedad de fecha 24 de mayo del año 2018 emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa en un día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile.

OCTAVA: La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear, para actuar como Alcalde Subrogante de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio N° 3.929 de fecha 6 de diciembre del año 2016.

NOVENA: El representante de la SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA, deberá autorizar su firma ante notario.

MUNICIPALIDAD TEMUCO ALCALDE

CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ	**MIGUEL BECKER ALVEAR**
REPRESENTANTE LEGAL	**ALCALDE**
SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA	**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

JCBP/AMA/CBR

FIRMO ante mí, únicamente, don CARLOS OMAR HUENTEQUEO SAEZ, Cédula de Identidad Nº en representación de SOCIEDAD A Y C E E HIJO LIMITADA, Rut:: 76.554.278-2, según se ha acreditado.- TEMUCO, 17 de octubre de 2019.-ray

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO